

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00144 00

Estando las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda, se advierte que en atención a lo dispuesto en el artículo 438 del C.G.P., deberá integrarse el contradictorio antes de pronunciarse sobre el recurso contra el mandamiento de pago incoado por el señor DARIO CESAR ALFONSO FRANCO integrante del CONSORCIO NAUTICO SENA.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que se sirva notificar a CONSTRUCTORA CRD S.A., y CONSTRUCCIONES DALTRE COLOMBIA S.A.S., conforme las prevenciones indicadas en la orden de apremio.

NOTÍFIQUESE,

A handwritten signature in dark ink, reading "Julian A. Becerra G.", is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**